

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Salamanca, Guanajuato a 23 de abril del 2020

Asunto: se atiende

Alejandrinoloyola montiel.
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **00833020**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia el día **25 marzo** de esta anualidad, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Se me proporcionen el organigrama de puestos del personal de CMAPAS; se me informe el sueldo que percibe el responsable del área operativa y técnica, se me proporcione el porcentaje del auto salarial y las prestaciones que se otorgaron a partir de este año a los empleados del CMAPAS, así como la fecha a partir de la cual se pago el retroactivo del aumento salarial.

Otros datos para facilitar su localización: CMAPAS de san diego de la unión Guanajuato”

“RESPUESTA:

Debido a que la solicitud va dirigida al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, cuyas siglas son semejantes a la de este sujeto obligado, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- Corresponde al Organismo Descentralizado C.M.A.P.A.S. de Salamanca, Gto., la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Artículo 4.- C.M.A.P.A.S Tendrá su domicilio en la ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que califique el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticiona información ya que el mismo inserta como dato de localización: “OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: CMAPAS DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GUANAJUATO”.**

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **DIRECTORA GENERAL DEL CMAPAS DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN:**

Titular: Lic. María Cristina Guerrero Manzano

Domicilio: Hidalgo No. 12 zona Centro, San Diego de la Unión, Gto.

Teléfono: 418-684-01-97; 418-684-0197, 418-684-1019

<http://sandiegocmapas.com.mx/informaci-n>

➤ **Unidad de Transparencia del municipio de San Diego de la Unión Gto.**

Ricardo Javier Rivas Calderon

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Diego de la Unión.

Domicilio: Hidalgo 88, San Diego de la Unión.

Telefonos: 418-68-4-00-05.





Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 16:30 horas.
<https://www.infomexguanajuato.org.mx/infomex/>
atencionalusuario@sandiegocmapas.com
accesoalainformacionsdu@gmail.com

Lo antes referido es relación a los tramites internos necesario y oficio girado a la Coordinadora de Recursos Humanos del CMAPAS, para que esta emitiera una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Salamanca, Guanajuato. A 21 de abril de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 22 de abril de 2020 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Informe de las medidas tomadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto de la emergencia que prevalece en el país derivado de la enfermedad COVID-19
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00833020**, la cual se giró a la Coordinación de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/036/2020**, así como del oficio número **GARH/038/2020** donde la Coordinación de Recursos Humanos solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO



ACTA 13/ 2020

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **22 de abril del 2020**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracciones I, IX y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Informar de las medidas tomadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto de la emergencia que prevalece en el país derivado de la enfermedad COVID-19.
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00833020**, la cual se giró a la Coordinación de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/036/2020**, así como del oficio número **GARH/038/2020** donde la Coordinación de Recursos Humanos solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS, C. P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS y como invitados la C. P. María Natividad Robles Mosqueda en su calidad de Coordinadora de Recursos Humanos del CMAPAS y el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS, una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación al Acta No. 12, correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS. La cual se aprueba en unanimidad.



3. En uso de la voz el Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, da cuenta de los siguientes documentos: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78 segunda parte publicado el día 17 de abril del 2020, mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, pública el acuerdo del pleno del órgano garante de la 8ª Sesión Extraordinaria Administrativa con motivo de la pandemia del COVID-19, dicha publicación oficial comunica los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se autoriza la **suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto y por consiguiente, la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales**, establecidos en las Leyes aplicables para la atención de solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de los derechos ARCO por parte de los sujetos obligados, de los recurso de revisión, procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y cualquier otro procedimiento competencia del pleno del Instituto, ello del periodo comprendido del 20 de abril al 30 de abril del año 2020, reanudando actividades el día 4 de mayo del mismo año, toda vez que conforme al calendario autorizado para este año por el pleno del Instituto, el día 1º primero de mayo es inhábil.

El pleno del Instituto autoriza y valida que, para el caso de que las unidades de transparencia, aún con la suspensión de plazos de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la medida de su capacidades fácticas y administrativas, dando prioridad a la información relacionada con la crisis sanitaria (COVID-19); puedan dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información Pública y del ejercicio de derechos ARCO que les sean presentadas durante el periodo que comprenda esta emergencia sanitaria de COVID-19 -antes que se reanuden los plazos, a fin de dar celeridad e inmediatez al despacho, atención y desahogo de las solicitudes de información, en favor de los solicitantes para la pronta obtención de la información que requieran. En la inteligencia de que las respuestas obsequiadas en el periodo de suspensión antes señalado, se tendrán legalmente realizadas el día 4 cuatro de mayo del año en curso.

SEGUNDO. Respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia en los portales de los diferentes Sujetos Obligados en el Estado de Guanajuato, así como en la plataforma Nacional de Transparencia, se autoriza que la información correspondiente al primer trimestre del año 2020, tenga como fecha límite de carga el día **4 de junio del 2020**.

TERCERO. Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que determinen las Autoridades competentes.

CUARTO. Se instruye a la dirección de informática, a fin de que realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos INFOMEX-Gto, y Plataforma Nacional de Transparencia y hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

Ahora bien, tomando en cuenta las manifestaciones hecha por el Órgano garante y teniendo como base lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su Artículo 25:

Artículo 25. Para el cumplimiento de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL (2018-2021)
SALAMANCA
JORNES EN LA VERDAD

Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su Artículo 161 establece:

Artículo 161. El Pleno del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

XXXI. Emitir reglamentos, lineamientos, acuerdos, manuales y demás instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

A razón de lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78 segunda parte publicado el día 17 de abril del 2020, es obligación de este sujeto obligado acatar las disposiciones que emita el Pleno de Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por tal motivo se hace del conocimiento a los integrantes de este Sujeto Obligado el acuerdo emitido por el Órgano Garante respecto a las determinaciones emitidas y publicadas.

4. Solicita el uso de la voz, la C. P. María Natividad Robles Mosqueda en su calidad de Coordinadora de Recursos Humanos del C.M.A.P.A.S., la cual es concedida, manifestando lo siguiente, toda vez que la solicitud hecha a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, fue para los efectos de que este ponga a consideración de sus integrantes declarar la incompetencia por parte de la Coordinación para emitir una respuesta respecto de la solicitud folio **00833020** la cual fue la siguiente:

“Se me proporcione el organigrama de puesto del personal del CMAPAS; se me informe el sueldo que percibe el responsable del área operativa y técnica, se me proporcione el porcentaje del auto salarial y las prestaciones que se otorgaron a partir de este año a los empleados del CMAPAS, así como la fecha a partir del cual se pagó el retroactivo del aumento salarial.

Otros datos para facilitar su localización: CMAPAS de San Diego de la Unión Guanajuato.

Y debido que la solicitud va Dirigido al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Diego de la Unión del Estado de Guanajuato, no es de nuestra competencia responder una información que en primer término no contamos con ella y en segundo término que aunque la siglas de este sujeto organismo operador son homónimas con las del sujeto obligado del que solicita la información, en los datos de localización de la solicitud en comentario se especifica **“CMAPAS de San Diego de la Unión Guanajuato”**.

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria para los efectos legales y administrativos correspondiente.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y toda vez que la solicitante hizo uso de la voz y teniendo como tercer punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00833020**, la cual se giró a la Coordinadora de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/036/2020**, así como del oficio número **GARH/038/2020** donde la Coordinación de Referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes que todo el presidente del Comité de transparencia considera pertinente hacer de conocimiento los siguientes conceptos los cuales fueron tomados del Diccionario de Transparencia:



Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



EDIFICIO MUNICIPAL 2008-2017
SALAMANCA
JUNTA EN LA VERDAD

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, "la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato² en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo tal motivo, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones conferidas dentro del artículo antes mencionado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Coordinación de Recursos Humanos del C.M.A.P.A.S. por medio del oficio **GARH/038/2020** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra a analizar el oficio donde se emite la respuesta al folio de solicitud de información número **00833020**.

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GARH/038/2020** de fecha **30 de marzo** en cual la Coordinación de Recursos Humanos del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **00833020**:

"RESPUESTA:

Debido a que la solicitud va dirigida al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, cuyas siglas son semejantes a la de este sujeto obligado, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de

² Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018





Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- Corresponde al Organismo Descentralizado C.M.A.P.A.S. de Salamanca, Gto., la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S Tendrá su domicilio en la ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que califique el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticiona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: CMAPAS DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GUANAJUATO".**

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **DIRECTORA GENERAL DEL CMAPAS DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN:**

Titular: Lic. María Cristina Guerrero Manzano
Domicilio: Hidalgo No. 12 zona Centro, San Diego de la Unión, Gto.
Teléfono: 418-684-01-97; 418-684-0197, 418-684-1019
<http://sandiegocmapas.com.mx/informaci-n>

➤ **Unidad de Transparencia del municipio de San Diego de la Unión Gto.**

Ricardo Javier Rivas Calderón
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Diego de la Unión.
Domicilio: Hidalgo 88, San Diego de la Unión.
Teléfonos: 418-68-4-00-05.
Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 16:30 horas.



[https://www.infomexguanajuato.org.mx/infomex/
atencionalusuario@sandiegocmapas.com](https://www.infomexguanajuato.org.mx/infomex/atencionalusuario@sandiegocmapas.com)
accesoalainformacionsdu@gmail.com

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para que sea comunicada al solicitante en los términos que se genera, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones."

Debido a lo anterior, se propone confirmar, la respuesta emitida y declara la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio número **00833020**, a través del oficio **GARH/037/2020 de fecha 30 de marzo**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE

Acuerdo Primero: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a la solicitud folio **00833020** la cual fue recibida por el sistema Infomex Guanajuato.

Acuerdo Segundo: Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta Décima Tercera Sesión Ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


C. P. MARÍA NATIVIDAD ROBLES MOSQUEDA
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS DEL CMAPAS
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**Comité de
Transparencia**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA 22 DE ABRIL DE 2020

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Rosa Ma. Gutiérrez O.	Gerente Admitivo	
2	MIGUEL ÁNGEL AREVALO VERA	STE. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
3		Cd. Gerente	
4	MARIA MARTINIANO ROBLES MPSQUEEN	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	
5	Miguel Ángel Hernández Mayo	C. General	
6	ESTEBAN DOMÍNGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
7	William Arturo Molina Sanchez	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



30 de abril de 2020

Titulares y enlaces de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Guanajuato y público en general.

Con el propósito de atender la actual emergencia sanitaria, evitando la propagación del Coronavirus y la enfermedad que este provoca denominada COVID-19, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante la 9a Sesión Extraordinaria Administrativa, determinó **ampliar los efectos de los acuerdos emitidos en fechas 20 de marzo y 16 de abril de 2020**; por lo cual, se extiende la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, y la suspensión de plazos con que cuentan los Sujetos Obligados en el Estado, establecidos en las Leyes aplicables para la atención de solicitudes de acceso a la información, de los derechos ARCO, de los recursos de revisión y procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ello del periodo comprendido del **4 al 29 de mayo del año 2020**.

Con la finalidad de mantener una línea de comunicación permanente con Sujetos Obligados y público en general, las capacitaciones se realizarán de manera virtual a través de las diferentes herramientas tecnológicas, se mantiene disponible el chat en línea con el cual cuenta este Instituto en la página www.iacip-gto.org.mx y correo electrónico para atención y asesoría de asuntos relacionados al quehacer institucional del IACIP, así como las redes sociales para la difusión de información.

Comprometidos con la salud de la población, el IACIP comunica estas medidas con el fin de contribuir a la mitigación del riesgo que existe debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que ofrezcan las autoridades competentes.

Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.